

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma del Consejo de Educación

Alumnos

BP 5145.7

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Consejo de Educación está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro libre de hostigamiento y discriminación. El Consejo prohíbe el hostigamiento sexual de los alumnos cometido por cualquier persona en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. El Consejo también prohíbe un comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un denunciante en una alegación de hostigamiento sexual.

El distrito alienta con énfasis a que se contacte de forma inmediata al maestro/a, al director/a o a cualquier empleado escolar que esté disponible cuando cualquier alumno sienta que está siendo o haya sido sujeto de hostigamiento sexual en los planteles escolares o durante actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela por parte de otro alumno o de un adulto que hayan experimentado hostigamiento sexual fuera de los planteles escolares pero los efectos de tal hostigamiento se estén haciendo sentir en el plantel escolar. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de hostigamiento sexual deberá notificarlo sin demora al director/a o al funcionario de cumplimiento del distrito. Una vez hecha la notificación, el director/a o funcionario de cumplimiento deberán investigar y gestionar la alegación, tal y como se explicita en el reglamento que acompaña.

(cf. 0410 – No discriminación en programas y actividades del distrito)

(cf. 1312.1 – Quejas sobre empleados del distrito)

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Abusos)

(cf. 5137 - Clima escolar positivo)

(cf. 5141.4 – Prevención y denuncia de abuso infantil)

(cf. 5145.3 - No-discriminación/Hostigamiento)

(cf. 6142.1 - Salud sexual e instrucción en prevención del VIH/SIDA)

El Superintendente o su delegado tomarán las medidas apropiadas para que se cumpla la norma sobre hostigamiento sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o su delegado se asegurarán de que todos los alumnos del distrito reciban información sobre hostigamiento sexual adecuada para su edad. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Los actos y las conductas que constituyen hostigamiento sexual, incluyendo el hecho de que el hostigamiento sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Lanzar un claro mensaje de que los alumnos no tienen por qué soportar el hostigamiento sexual bajo ninguna circunstancia
3. Instar a que se reporten los incidentes de hostigamiento sexual que se observen, incluso en los casos en que la presunta víctima del hostigamiento no se haya quejado
4. Lanzar un claro mensaje de que la seguridad de los alumnos es la principal preocupación del distrito, y de que cualquier violación de una regla que rija sobre una presunta víctima o cualquier otra persona que haya informado sobre un incidente de hostigamiento sexual será tratada por separado y no afectará el modo en que se reciba, se investigue o se resuelva la queja de hostigamiento sexual

5. Lanzar un claro mensaje de que con independencia de que la persona que plantee la queja haya cumplido o no con los requisitos de presentación por escrito de la misma, con los plazos u con otros requisitos de presentación de quejas, todas las alegaciones de hostigamiento sexual que impliquen la presencia de un alumno, ya sea que éste/ésta son los que presenten la queja, los acusados, o las víctimas del hostigamiento, la queja deberá ser investigada y se deberán tomar acciones céleres para frenar el hostigamiento, prevenir que se repita y gestionar cualquier posible efecto permanente que esté teniendo en los alumnos
6. Ofrecer información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quienes se debe dirigir el informe sobre hostigamiento sexual
7. Ofrecer información sobre el derecho de los alumnos y de los padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según sea aplicable, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras transcurre la investigación por parte del distrito de las alegaciones de hostigamiento sexual
8. Lanzar un claro mensaje de que, cuando se requiera y mientras transcurra la investigación, el distrito adoptará medidas temporales para garantizar un clima escolar de seguridad para los alumnos que hayan presentado la queja o sean víctimas de hostigamiento sexual y/o para el resto de alumnos. Así mismo, cuando se adopten tales medidas temporales estas, en la medida de lo posible, no desfavorecerán a la persona que haya planteado la queja ni a la víctima del presunto hostigamiento.

Proceso de queja y Acciones disciplinarias

Las quejas por hostigamiento sexual deben investigarse y resolverse de conformidad con la ley y con los procedimientos del distrito explicitados en el reglamento 1312.3 – Procedimientos de quejas uniformes. Los directores tienen la responsabilidad de notificar a los alumnos y a los padres/tutores de que las quejas por hostigamiento sexual se pueden presentar al amparo del reglamento 1312.3, y sobre dónde obtener una copia del proceso.

(cf. 1312.3 – Procesos de quejas uniformes)

Tras haberse investigado una queja sobre hostigamiento sexual, cualquier alumno que se determine que haya participado en el hostigamiento sexual o haya cometido actos de violencia sexual infringiendo esta norma, deberá ser sujeto a acción disciplinaria. Para los alumnos en los grados 4-12, la acción disciplinaria podrá incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se consideren todas las circunstancias del incidente(s).

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/ Debido proceso)

(cf. 5144.2 – Suspensión y expulsión/ Debido proceso (Alumnos con discapacidades))

Tras haberse investigado una queja sobre hostigamiento sexual, cualquier empleado que se determine que haya participado en el hostigamiento sexual o haya cometido actos de violencia sexual contra cualquier alumno, deberá ver rescindido su contrato de trabajo, de conformidad con la ley y con el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

(cf. 4117.7 – Informe de la situación laboral)(cf. 4118 - Suspensión/Medida disciplinaria)

(cf. 4118 - Despido/Suspensión/Acción disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medida disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Hostigamiento sexual)

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su delegado mantendrán un registro de todos los casos de hostigamiento sexual de los que se haya dado parte para que el distrito controle, gestione e impida la conducta de hostigamiento recurrente en las escuelas.

(cf. 3580 – Registros del distrito)

Referencia Legal

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 200-262.4 Prohibición de discriminación por razón de sexo
48900 Razones para la suspensión o expulsión
48900.2 Razones adicionales para la suspensión o expulsión; hostigamiento sexual
48904 Responsabilidad del padre/madre/tutor por la mala conducta intencional del alumno/a
48980 Notificación al principio del trimestre

CÓDIGO CIVIL

- 51.9 Responsabilidad por hostigamiento sexual; negocios, servicio y relaciones profesionales
1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta intencional de los menores

CÓDIGO DE GOBIERNO

- 12950.1 Capacitación sobre hostigamiento sexual

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

- 4600-4687 Procedimiento de quejas uniformes
4900-4965 No-discriminación en programas educativos de primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

- 1221 Aplicación de las leyes
1232g Ley de derechos educativos y privacidad de la familia
1681-1688 Título IX, discriminación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

- 1983 Acción civil por privación de derechos
2000d-2000d-7 Título VI, Acta de derechos civiles de 1964
2000e-2000e-17 Título VII, Acta de los derechos civiles de 196, enmendada

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

- 99.1-99.67 Derechos educativos y privacidad de la familia
106.1-106.71 No-discriminación por razón de sexo en programas de educación

FALLOS JUDICIALES

- Donovan v. Poway Unified School District*, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Morgan Hill Unified School District, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130
Reese v. Jefferson School District, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736
Davis v. Monroe County Board of Education, (1999) 526 U.S. 629
Gebser v. Lago Vista Independent School District, (1998) 524 U.S. 274
Oona by Kate S. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473
Doe v. Petaluma City School District, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447

Recursos de gerencia:

PUBLICACIONES CSBA

Cómo Proveer un Ambiente Escolar Seguro, no Discriminatorio para alumnos transgénero y con identidad de género no tradicional, resumen de la norma, febrero de 2014

Escuelas Seguras: Estrategias para que los consejos de educación aseguren el éxito de los alumnos, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a un estimado colega: Alumnos transgénero, mayo 2016 (Dear Colleague Letter: Transgender Students), Ejemplos de normativas y prácticas emergentes para apoyar a los alumnos transgénero, mayo 2016 (Examples of Policies and Emerging Practices for Supporting Transgender Students)

Carta a un estimado colega: Coordinadores del Título IX, abril 2015 (Dear Colleague Letter: Title IX Coordinators)

Preguntas y respuestas sobre el Título IX y sobre violencia sexual, abril de 2014

Carta a un estimado colega: Violencia sexual, 4 de abril de 2011

Hostigamiento Sexual: No es académico, septiembre de 2008

Guía revisada sobre el hostigamiento sexual: Hostigamiento de alumnos por parte de empleados de la escuela, otros Alumnos o terceras personas, enero de 2001

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina para los derechos civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA

Santa Bárbara, California 12 de junio de 2012; 10 de febrero de 2015; 14 de noviembre de 2017